



8 DE MARZO DE 2023.

Los suscritos, tenedores de la totalidad de las acciones de RAFYPAK, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), hacemos constar que hemos adoptado unánimemente las siguientes resoluciones que, en términos del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, tendrán la misma validez como si hubiesen sido adoptadas en una Asamblea General de Accionistas:

----- PRIMERA.- "SE RESUELVE, otorgar a favor del C. Francisco López Hernández (RFC: LOHF660825QE0), los siguientes poderes:

----- 1. TÍTULOS DE CRÉDITO, poder general para girar, suscribir, aceptar, endosar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos, en los términos del artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

----- 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

----- 3. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades; ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa.

----- SEGUNDA.- "SE RESUELVE, designar como Delegados Especiales a los licenciados Juan Pablo Sánchez Delgado, Eva Sarahi Flores Morales y Marek González Salvador, para que, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, de ser necesario: (i) transcriban las presentes resoluciones en el Libro de Actas de Asambleas de Socios y expidan cualesquiera certificaciones relacionadas con las mismas; (ii) en caso de ser necesario acudan ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar las presentes resoluciones, formalicen en escritura pública el acuerdo que en las mismas se contiene; y (iii) obtengan los testimonios correspondientes y realicen los trámites que sean necesarios para inscribir el primero que de ellos se expida en el Registro Público de Comercio correspondiente".

----- Para los efectos legales a que haya lugar, este documento se firma por todos los Socios de la Sociedad, con efectos a partir de la fecha antes mencionada.

----- TYCO ACQUISITION ALPHA, LLC.- Una firma.- Por: Jason Greene.- Cargo: Executive Vice President.

----- CSM MEXICO SPV, LLC.- Una firma.- Por: Jason Greene.- Cargo: Executive Vice President".

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta que contiene las Resoluciones Unánimes de Accionistas de la sociedad denominada "RAFYPAK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, en la forma y términos en que se ha dejado transcrita, en su parte conducente en español, en el antecedente segundo de este instrumento.

----- SEGUNDA.- Por rogación específica del compareciente, señor MAREK GONZÁLEZ SALVADOR, en su carácter de Delegado Especial, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:

----- I.- El OTORGAMIENTO de PODERES en favor del señor FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ en la forma y términos que han quedado transcritos en la Resolución Primera del acta que ha quedado protocolizada, y que a solicitud expresa del compareciente, únicamente será objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al poder otorgado en el Numeral Uno de dicha resolución.